Secretaría de Educación

CONVOCATORIA BASE DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO PARA EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2022-2023

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para desarrollar el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2022-2023, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros como agentes de transformación social, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 15 fracción VIII, 36 y 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 31 fracción XIII, 44 y Noveno Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracción I, 14 y 16 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla; y el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2022-2023 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

CONVOCA

A toda maestra o maestro que decida voluntariamente participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2022-2023, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo dentro del estado de Puebla, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Contar con nombramiento definitivo;
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravidez;
- III. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción, a excepción de que la maestra o el maestro haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad,

Secretaría de Educación

peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobadas, en los términos de la presente convocatoria;

IV. No contar con nota desfavorable en su expediente que, para efectos de este Acuerdo se entenderá como el documento emitido por esta autoridad educativa en el que se determine una conducta u omisión contraria a las disposiciones legales y que sea sancionable en el desempeño de la función del personal docente, directivo o de supervisión. La nota desfavorable deberá respetar de manera irrestricta el derecho a la garantía de audiencia, estar debidamente fundada y motivada, además de encontrarse firme de acuerdo con la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y haber sido emitida al menos durante el ciclo escolar inmediato al que se solicite el cambio de adscripción.

De ser el caso, deberá atenderse a lo señalado en los artículos 71 y 72 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública.

- V. Entre los documentos en los que se pueden considerar como notas desfavorables imputables a la prestación del servicio docente se encuentran los extrañamientos, actas administrativas, actas circunstanciadas o procedimientos administrativos, siempre y cuando cumplan con lo señalado en la fracción anterior; y
- VI. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo a través de la plataforma a la que se refiere esta convocatoria.

Respecto a la fracción I de la presente Base, las maestras y los maestros frente a grupo que ostente código 95 en una plaza sin titular que hayan ingresado al servicio educativo con anterioridad al 16 de agosto de 2014 o que hayan ingresado al servicio educativo a partir del 16 de agosto de 2014 derivado de los procesos previstos en la abrogada Ley General del Servicio Profesional Docente y en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, además cuenten con una antigüedad de seis meses un día, podrán participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo previsto en la presente convocatoria.

En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos establecidos, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en la presente convocatoria, esta autoridad educativa, tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirá una constancia en la que se informe dicha situación.

Secretaría de Educación

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que publique esta autoridad educativa, en la plataforma http://cctti.seppue.gob.mx.

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, esta autoridad educativa considerará la mayor antigüedad en el servicio docente de la maestra o el maestro participante.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Grado académico, y
- IV. Promedio obtenido en el último grado académico.

CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Registro de solicitud y verificación documental

I. Ingresar a la plataforma electrónica: http://cctti.seppue.gob.mx, generar y registrar la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo y cargar la documentación para su registro y verificación, a través de plataforma en comento, lo cual podrá realizarse en el periodo comprendido del 11 de abril al 06 de mayo de 2022.

Si la maestra o maestro cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo, **lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo**. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

Modalidad del registro y verificación documental

II. El registro de solicitud se llevará a cabo en modalidad a distancia, y

Secretaría de Educación

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental

III. Deberá presentar:

- a) Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma;
- **b)** Nombramiento definitivo o equivalente en plazas de sostenimiento estatal (código 95 de conformidad con lo establecido en la Base Primera penúltimo párrafo de la presente convocatoria);
- c) Constancia de servicios emitida por la autoridad inmediata superior (Director de escuela, supervisor, inspector, jefe de sector);
- d) Orden de adscripción del centro de trabajo donde se encuentra actualmente;
- e) Título profesional del último grado de estudios,
- f) Documento que acredite el promedio obtenido en el último grado de estudios (en caso de titulación por acuerdo 286, constancia de aprobación),
- g) Último comprobante de pago, y
- **h)** Constancia de dominio de lengua indígena emitida por la Dirección del Nivel educativo (sólo para nivel de educación indígena).

Las personas aspirantes deberán ingresar a la plataforma digital en el periodo comprendido del 23 de mayo al 03 de junio de 2022, para confirmar que los datos obtenidos por la autoridad educativa en el proceso de verificación, corresponden a los documentos que ingresaron en el registro, en caso de no hacerlo o no realizarse alguna aclaración, se tendrán por ciertos.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada maestra o maestro participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, a más tardar el día 06 de junio de 2022.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se

Secretaría de Educación

deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2022-2023, esta autoridad educativa publicará el listado nominal ordenado de resultados en la plataforma http://cctti.seppue.gob.mx, el 01 de julio de 2022.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elemento

Las maestras y los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de rechazo emitida en la plataforma http://cctti.seppue.gob.mx, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico recurso.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx, y esta autoridad educativa el correo electrónico reconsideracion.cambiocct22-23@seppue.gob.mx, a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente los recursos de reconsideración, siendo ésta última la encargada de emitir la resolución correspondiente.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

Para la autorización de cambio de centro de trabajo se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- La asignación de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados:
- II. Si alguna maestra o maestro no acude al evento público, será reubicado al final del listado nominal ordenado de resultados el cual se recorrerá de manera progresiva en el orden establecido, respetando así su derecho a una posible autorización de cambio de adscripción en los términos de la presente Convocatoria;
- III. Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en la asignatura, tecnología o taller del que se trate,

Secretaría de Educación

siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte;

- IV. Cuando una maestra o un maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, sólo podrá realizarse en forma parcial si existe la necesidad del servicio, compatibilidad horaria y de traslado, en caso contrario no podrá ejercer el número de horas excedentes;
- V. El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo deberá realizar la autoridad educativa, respetando los términos del nombramiento que ostenta;
- VI. Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con las órdenes de adscripción respectivas;
- VII. De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda, y

Concluidos los procesos de cambios de centro de trabajo en educación básica conforme al presente Acuerdo, las autoridades educativas, a más tardar en 20 días hábiles, deberán presentar el procedimiento administrativo de actualización de nómina y del analítico de plazas, en el Módulo de Administración de Plazas.

Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, que se realizará del 04 al 15 de julio de 2022.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la autorización de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine esta autoridad educativa.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de requisitar su solicitud de registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Secretaría de Educación

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad educativa en la dirección de correo electrónico <u>cambioscct.dudas22-23@seppue.gob.mx</u> y números telefónicos (222)2296900 Ext. 1183 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico <u>cambios.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx</u>

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso

- La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;
- II. Quedará sin efectos la participación en el proceso con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese autorizado el cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de presentación, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, a quien:
 - a) Proporcione información o documentación alterada, apócrifa o falsa; o
 - **b)** Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;

Gratuidad en los trámites

III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Autorización sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga a esta autoridad educativa a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar,

Secretaría de Educación

además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

Casos no previstos

V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
 - a) Esta autoridad educativa, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, serán considerados datos personales o información reservada. Esta autoridad educativa dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.
 - La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables, y
 - b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, autorizar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Los datos recabados pueden ser transferidos a esta autoridad educativa y

Secretaría de Educación

a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2022-2023, y

Aspectos a considerar en la autorización de cambio de centro de trabajo

- VII. Para los cambios de centro de trabajo, esta autoridad educativa tomará en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) La autorización de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
 - b) Si alguna maestra o maestro participante no acude al evento público, será reubicado al final del listado nominal ordenado de resultados el cual se recorrerá de manera progresiva en el orden establecido, respetando así su derecho a una posible autorización de cambio de adscripción en los términos de esta convocatoria;
 - c) Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semanames, se aprobarán con base en la asignatura, tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte;
 - d) Cuando una maestra o maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, sólo podrá realizarse en forma parcial si existe la necesidad del servicio y la compatibilidad horaria y de distancia, en caso contrario no podrá ejercer el número de horas excedentes;
 - e) El trámite de alta por cambio de centro de trabajo, lo realizará esta autoridad educativa, respetando los términos del nombramiento que ostenta la maestra o el maestro;
 - f) Los cambios de centro de trabajo se formalizarán con las órdenes de presentación respectivas, y
 - **g)** De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda, v

Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo

Secretaría de Educación

- VIII. En el evento público al que se refiere esta convocatoria, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo:
 - a) La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
 - **b)** El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante;
 - c) En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público, y
 - **d)** El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados.

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 08 de abril de 2022

MELITÓN LOZANO PÉREZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA